

Panamá, 12 de octubre de 1990

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA
DE PLENA JURISDICCION.

SUSTENTACION DE LA APELACION

El Lcdo. Nelson Sopalda, en representación de la Sra. GISELLE BARRANTES, para que se declare nulo, por ilegal, el acto contenido en la Acción de Personal Nº 000 90 con fecha de 29 de diciembre de 1990 dictado por el Director General de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras de claraciones.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En tiempo oportuno, formulamos la sustentación del recurso de apelación interpuesto por esta Procuraduría, contra la providencia de 13 de Junio de 1990 (a f. 18 de este expediente), que admite la demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada por el Lcdo. Nelson A. Sopalda T., en representación de la Sra. GISELLE BARRANTES, para que se declare nulo, por ilegal, el acto contenido en la Acción de Personal No. 009-90 con fecha de 29 de diciembre de 1990, dictado por el Director General de la Caja de Seguro Social, y para que se hagan otras declaraciones.

A nuestro juicio, la demanda adolece de una serie de deficiencias formales que la hacen inadmisibile conforme al artículo 50 de la Ley 135 de 1943, modificado por la Ley 33 de 1946.

Estos requisitos formales exigidos por la ley no se cumplen en el presente caso y pueden resumirse así:

En primer lugar: Es importante indicar que si bien es